

**Santiago de Cali, 14 de mayo de 2025**

En la fecha se deja constancia que las entidades llamadas en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia y Axa Colpatria Seguros fueron notificadas por conducta concluyente mediante auto de fecha 23 de junio de 2023 (índice 32 de Samai).

Las llamadas en garantía Allianz Seguros S.A., y Zurich Colombia Seguros, fueron notificadas del auto admisorio del llamamiento en garantía el día 21 de junio de 2023 (índice 31 de Samai).

El término para contestar el llamamiento en garantía corrió entre los días 26 de junio y 17 de julio de 2023.

La entidad llamada en garantía **Axa Colpatria Seguros**, designó apoderado el día 10 de noviembre de 2022 (índice 24 de Samai), contestó el llamamiento en garantía formuló excepciones el día 18 de noviembre de 2022 (índice 27 de Samai), Se deja constancia que el mensaje de datos con el cual contestó el llamamiento en garantía Axa Colpatria, fue remitido igualmente a las demás partes procesales el día 18 de noviembre de 2022 (índice 27 de Samai), por lo tanto, esta secretaría se abstuvo de correr el traslado del Art. 175 del CPACA, tal como lo autoriza el Art.201A de la misma normativa.

Durante el término para pronunciarse sobre las excepciones las partes guardaron silencio.

Por su parte **Aseguradora Solidaria de Colombia**, designó apoderado, contestó el llamamiento en garantía formuló excepciones el día 12 de diciembre de 2022 (índice 29 de Samai), Se deja constancia que el mensaje de datos con el cual contestó el llamamiento en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia, fue remitido igualmente a las demás partes procesales el día 12 de diciembre de 2022 (índice 29 de Samai), por lo tanto, esta secretaría se abstuvo de correr el traslado del Art. 175 del CPACA, tal como lo autoriza el Art.201A de la misma normativa.

Durante el término para pronunciarse sobre las excepciones las partes guardaron silencio.

**Allianz Seguros S.A.**, designó apoderado, contestó el llamamiento en garantía formuló excepciones el día 13 de julio de 2023 (índice 34 de Samai), Se deja constancia que el mensaje de datos con el cual contestó el llamamiento en garantía Allianz Seguros S.A., fue remitido igualmente a las demás partes procesales el día 13 de julio de 2023 (índice 34 de Samai), por lo tanto, esta secretaría se abstuvo de correr el traslado del Art. 175 del CPACA, tal como lo autoriza el Art.201A de la misma normativa.

Durante el término para pronunciarse sobre las excepciones las partes guardaron silencio.

**Zurich Colombia Seguros S.A.**, designó apoderado, contestó el llamamiento en garantía formuló excepciones el día 13 de julio de 2023 (índice 35 de Samai), Se deja constancia que el mensaje de datos con el cual contestó el llamamiento en garantía Zurich Colombia Seguros S.A., fue remitido igualmente a las demás partes

procesales el día 13 de julio de 2023 (índice 35 de Samai), por lo tanto, esta secretaría se abstuvo de correr el traslado del Art. 175 del CPACA, tal como lo autoriza el Art.201A de la misma normativa.

Durante el término para pronunciarse sobre las excepciones las partes guardaron silencio.

En vista de que en el presente proceso se encuentra pendiente el traslado **a la parte demandante** de las excepciones formuladas por el demandado Rama Judicial y el llamado en garantía Maquinas Proceso y Logística MP&L S.A.S, de igual manera el traslado de excepciones formuladas por Maquinas Proceso y Logística MP&L S.A.S, **a la Rama Judicial**, se procede a fijar en traslado las excepciones formuladas, así:

**ASUNTO : TRASLADO ART.175 Ley 1437 de 2011 y 201A de la Ley 2080 de 2011**

El secretario del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, procede a fijar en lista de traslado las excepciones **formuladas por la Rama Judicial y Maquinas Proceso y Logística MP&L S.A.S**, conforme a lo previsto en el artículo 175, parágrafo 2º de la Ley 1437 de 2011:

Se adjunta el link al expediente con la contestación de la demanda en Samai:

<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301620180029500/A58E31E08C8587525C02DD1DF5E86239A565474CEE52E8EE4EC49FED5B7D08CB/2>

Contestación demanda Maquinas Proceso y Logística MP&L S.A.S

<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301620180029500/7BAF72BFE8624CE5F853D2B2B57B18D14840CDDB6BBCC8D1A5DA46C2FA974039/2>

El anterior traslado queda a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días.

Se fija en lista de traslado hoy 15 de mayo de 2025, y desde el 16 de mayo del mismo año a las ocho de la mañana (8:00AM), hasta el 20 de mayo de 2025 a las cinco de la tarde (5:00PM), correrán los términos.

***Firmado por Samai***  
**HERNÁN RIVERA MADROÑERO**  
**Secretario**

**Nota:** Se deja constancia de que el presente traslado se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que se puede validar su integridad y autenticidad en el enlace:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>